

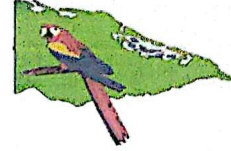


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO TEMPORAL.

Nosotros, **EDUARDO SINCLAIR CHOW**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0901-1985-02746, con domicilio en el Barrio Casaubila, actuando en representación de la Municipalidad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, que lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** como contratante y por otra parte, **ORBIN ALEXANDER TINOCO REYES**, mayor de edad, Unión libre, profesión, abogado en ciencias jurídicas y sociales, hondureño y vecino del Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, con cedula de identidad No. 0501-1972-01204, quien actúa por sí, en adelante se denominara **CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO TEMPORAL**, que se sujetara bajo las clausulas y condiciones siguientes.

PRIMERA: el trabajador se compromete a desempeñar la labor de: **"APODERADO LEGAL"** de la corporación municipal; ya que es un ente del órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales del contratado anteriormente descrito, quien declara que conoce la finalidad de la **"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO LEMPIRA"** y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo **"EL CONTRATADO"**, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a **"LA MUNICIPALIDAD"** comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de **"LA MUNICIPALIDAD"**, dando cumplimiento a las instrucciones que le impartan del inmediato o superiores.

"UNA ALCALDIA DE MAS ACCION Y MENOS PALABRAS"



SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONTRATO: - El presente contrato es por tiempo temporal, en aplicación al artículo 46 literal B del Código del Trabajo, por un periodo de (4) meses siendo efectivo a partir del día 01 del mes de marzo del año 2024, finalizando el 30 de junio del 2024.

TERCERA: SERVICIOS QUE PRESTARA EL CONTRATADO se obliga a prestar exclusivamente para la **MUNICIPALIDAD**, sus servicios profesionales como el apoderado legal de la municipalidad, dando cumplimiento a las directrices que la **MUNICIPALIDAD** emita de conformidad a las Reglamentaciones y las Normativas aplicables.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, obligaciones siguientes:

- 1) Verificar Escrituras Públicas previo a la suscripción de las mismas por parte del Alcalde Municipal.
- 2) Revisar los convenios y demás actos administrativos y/o judiciales a suscribir por parte del Alcalde Municipal.
- 3) Emitir el respectivo dictamen a las consultas formuladas por las diferentes dependencias internas de la Municipalidad.
- 4) Asistir a las sesiones de Corporación Municipal, Gerencias y/o las demás regidurías cuando esta lo requiera.
- 5) Participar a las distintas reuniones programadas por la Dirección Administrativa y Financiera;
- 6) Evaluar el desempeño del personal bajo su cargo.
- 7) Brindar asesoría legal a las dependencias internas de la municipalidad, cuando estas lo soliciten.
- 8) Presentar informes a la Dirección de Finanzas y Administración, así como al Despacho del Alcalde.
- 9) Realizar las tareas a fines que se asignen.

“UNA ALCALDIA DE MAS ACCION Y MENOS PALABRAS”



QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas internas vigente, y será de lunes a viernes de **8:00am a 12:00 am, y de 1:00 pm 4:00 pm**, sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de “LA MUNICIPALIDAD”,

SEXTA: SALARIO Y BENEFICIOS: - **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar al EMPLEADO TEMPORAL la cantidad de: **20,000.00 lempiras** por los servicios. Adicionalmente se deberá pagar lo que corresponde al pago décimo tercer y décimo cuarto mes y que su pago se hará efectivo en moneda de curso nacional mientras perdure la relación Temporal de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual, el día ultimo de cada mes en días y horas hábiles, en las oficinas de la **MUNICIPALIDAD**.

SEPTIMA: HERRAMIENTA Y EQUIPO DE TRABAJO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a proporcionar todos los instrumentos de trabajo a EL CONTRATADO (a), quedando obligado este último a conservar en buen estado y dar un mejor uso de los elementos de trabajo y bienes de “LA MUNICIPALIDAD”, a excepción del deterioro normal por su uso, quedando bajo la responsabilidad de **EL CONTRATADO** (a), cualquier faltante o daño de equipo o material que este a su disposición, valor que será deducido de la Ejecución del Título valor firmado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATADO** (a), se obliga a no revelar a terceras personas información, cifras, estudios, documentos, o cualquier otro dato relacionado o referente a la labor que desempeña, respeto a cualquier situación que afecte o involucre y que pueda causar algún perjuicio a **LA MUNICIPALIDAD**, o a los contribuyentes.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado total o parcialmente y acordados por escrito entre las partes por mutuo acuerdo.

Ambos comparecientes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente contrato, lo que es Ley entre ambas partes

“UNA ALCALDIA DE MAS ACCION Y MENOS PALABRAS”

CORPORACION MUNICIPAL DE PUERTO LEMPIRA
DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS, HONDURAS



y aquello no regulado por el presente contrato se sujetara a lo establecido en las Leyes laborales de la Republica de Honduras.

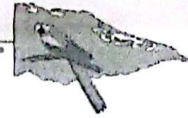
En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios A los 01 días del mes de Marzo del 2024.



ALCALDE MUNICIPAL

EL EMPLEADO

0501-1972-01/204



CONTRATO NO. 26-MPL-UTM

CONTRATO: POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERADOR DE LA MINIEXCAVADORA ALDEA, PUERTO LEMPIRA MUNICIPIO, PUERTO LEMPIRA DEPARTAMENTO GRACIAS A DIOS".

Nosotros, **EDUARDO SINCLAIR CHOW** mayor de edad, con número de identidad 0901-1985-02746, soltero, hondureño, con domicilio en el municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, actuando en mi condición de alcalde y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, bajo el nombramiento Ejecutivo No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021; quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **JOSÉ LUIS ZELAYA ISAULA**, Contratista, con RTN No. 1501-1994-003710 y DNI N.º 1501-1994-00371, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acuerdo celebran como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **EL CONTRATISTA**, es el responsable de que la prestación del servicio se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, "**POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERADOR DE LA MINIEXCAVADORA, POR UN PERIODO DE 6 MESES, con un horario de 07:00 am a las 16:00 hrs. El contratado prestara sus servicios en el lugar que le indique el contratante ALDEA, PUERTO LEMPIRA MUNICIPIO, PUERTO LEMPIRA DEPARTAMENTO GRACIAS A DIOS**".

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** a la fecha de entrega del proyecto deberá haber cumplido con las siguientes actividades:

1. Actividades:

- a. Construcción de lomos de caballo en las comunidades
- b. Construcción de cunetas
- c. Limpieza de cunetas y alcantarillas
- d. Otros varios.

2. EL CONTRATANTE SUMINISTRARA LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE ESTE PROYECTO.

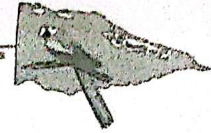


TERCERA: COSTO DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO; EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO es de TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 30,000.00) mensuales

Ítem	Descripción	Precio Unitario	Días	Total
1	Mano de Obra	1,000.00	30	30,000.00
2	Maquinaria (Vehículo)			
3	Compra de Materiales			
4	Retención del 12.5 %			
	Total			30,000.00

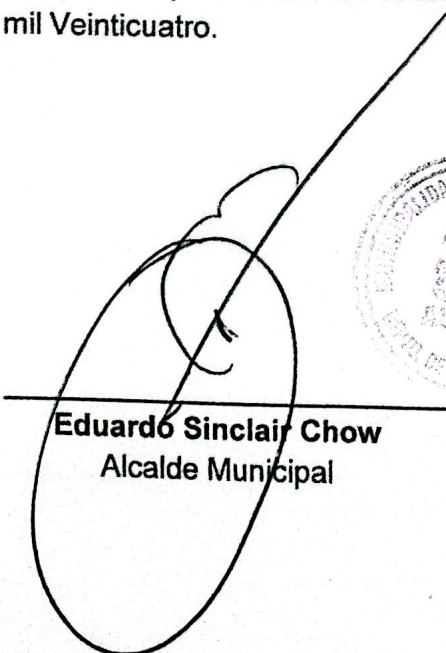
FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, Considerando que el proyecto será Financiado con fondos de la transferencia del Estado para los pagos de esta obra (proyecto) se realizarán: un pago mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 30,000.00)** presentando el informe final con fotografías y visto bueno del Alcalde Municipal, y validada por la Supervisión de la UTM, y la presentación de actas de recepción y aceptación de la Obra (Firmada por el alcalde, Jefe de Proyectos, Contratista y Sociedad Civil). **RETENCION DEL 5% DE CALIDAD DE OBRA;** La municipalidad no retendrá del pago final la cantidad de por concepto de Retención de Calidad de Obra.

CUARTA: RETENCION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, La Municipalidad de Puerto Lempira no retendrá el 12.5%, si el contratista presenta constancia de estar sujeto a pagos a cuenta en la SAR. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se dará inicio el día 15 de marzo del 2024. **SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el **contratante**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, arriba del valor señalado en la Cláusula cuarta de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de operador de la miniexcavadora dentro de los 180 días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; cuya fecha de finalización es el 15 de septiembre del año 2024, en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el contrato en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.6% sobre el monto total de la Mano de Obra, por cada día de retraso. **(Lps. 30,00, Monto del Contrato X 0.6% =**



Lps. 180.00 diarios). **OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación de la maquinaria, equipo y personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la ejecución de la prestación del servicio de transporte. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA:** En caso de incapacidad temporal o permanente el contratante analizará la conveniencia de que el contratado continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjudicar el mismo a un tercero. **DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil Veinticuatro.


Eduardo Sinclair Chow
Alcalde Municipal



José Zelaya
José Luis Zelaya Isaula
Contratista

